

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
de la Universidad Nacional de La Plata

IX Jornadas de Sociología de la UNLP

5, 6 y 7 de diciembre de 2016

INTERVENCION EN LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

MESA NRO 46/*Homo ludens. Sociedad, Deporte y Tiempo
Libre en las Sociedades Contemporáneas.*

María Alejandra Castiñeira de Dios

INDICE

RESUMEN

INTRODUCCIÓN-MARCO REFERENCIAL-ORGANIZACIÓN DEL
DEPORTE EN ARGENTINA

CONTEXTO-MOMENTOS Y PROCESOS- EL EMPODERAMIENTO DE
LA MUJER EN EL DEPORTE

ACCIONES-ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

LINEAS Y EJES DE DISCUSIÓN EN ARGENTINA

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

BIBLIOGRAFIA

GRAFICOS Y TABLAS

INTERVENCION EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Resumen

La especificidad del deporte -identificado como esfera masculinizante -es un modelo que se reproduce en los sistemas organizativos del deporte.

Las entidades que nuclean las disciplinas, exhiben un entramado estatutario que reproduce el imaginario colectivo de dominación del varón hacia la arena deportiva empoderado en una toma hegemónica del poder.

El trabajo se propone visibilizar estas cuestiones por medio de un recorrido en las organizaciones del deporte, con competencia representativa nacional, incorporando mecanismos de intervención con perspectiva de género.

Asimismo, abordaremos un comparativo con proyección internacional a los fines de observar la réplica del modelo a través del porcentaje de composición dirigencial de los CONs (Comité Olímpico Nacional) reconocidos por el IOC (Comité Olímpico Internacional)

Determinaremos hallazgos en el reconocimiento estatutario con sistemas de discriminación positiva y parámetros para el abordaje de sistemas paritarios en la conducción del deporte.

Una mirada sobre las posibles vacancias y espacios no regulados es una apuesta de esta presentación, desprovista de ambiciones extremas y con el solo objeto de poner en discusión algunos ejes de conflicto.

PALABRAS CLAVE: ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE-EMPODERAMIENTO-GÉNERO-IDENTIDAD

INTRODUCCIÓN-CONCEPTOS-MARCO REFERENCIAL-ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE EN ARGENTINA

Cada vez con mayor énfasis se promueven, desde distintos sectores, la consagración de derechos que le permitan al hombre acceder a los mismos en forma libre e igualitaria, instrumentando políticas equitativas e inclusivas. La potencialidad que tiene el deporte para contribuir al empoderamiento social, económico y político de las mujeres y de las niñas es indiscutible, y ha sido recogido por las políticas públicas de los gobiernos, por la normativa emergente del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones deportivas.

En los últimos Juegos Olímpicos las boxeadoras pudieron finalmente acceder a la instancia participativa, y los números fueron creciendo. La participación femenina varió, desde la no participación, en los 1º Juegos Olímpicos de 1894, siguiendo con 2 % en los Juegos Olímpicos de París de 1900 (con solo 22 mujeres), 42 % en Beijing 2008 (donde participaron 4.637 mujeres); hasta llegar a un 45% de presencia femenina en Londres 2012. A nivel mundial en Rio2016 las mujeres representaron el 45% del total de los deportistas. En la región participaron en total 1460 atletas, de los cuales el 38% son mujeres.

Haremos una aclaración conceptual que ocasiona equívocos en el mundo bipolar del deporte, definir el concepto de género requiere distinguirlo del concepto de sexo, el cual refiere al conjunto de diferencias biológicas; es natural. El género son los rasgos atribuidos a cada sexo, es un proceso de construcción social y cultural que adquiere rasgos particulares y cambiantes dependiendo de los momentos históricos de abordaje.

Hoy, el deporte invade todos los espacios de la cotidianeidad, transformándose en uno de los principales productores de identidades, constituyendo el mayor ritual secular de masas. En su panorama expansivo asistimos a la deportivización de nuestras sociedades, y se presenta como fundamental en el proceso socializador. En definitiva, el deporte puede ser visto como cultura, adquiere relevancia de manera plural y polisémica construyendo identidades. El sistema político lo consideró parte de la vida cotidiana del hombre y un derecho al que todos debían acceder.

Esta amplitud conceptual nos lleva a formular un marco de precisión para determinar la certeza de la especial protección que postulamos. Juego, agonismo y movimiento han sido las habituales caracterizaciones del concepto deportivo. En este sentido es interesante la ponencia recogida en el II Congreso de Educación Física del INEF de Madrid (Vázquez Gómez, B: 2002) , en el sentido de establecer que “tanto la educación física como el deporte son agentes fundamentales de la cultura física; pero esta cultura no es sólo el conjunto de destrezas y habilidades corporales sino que también la constituyen los valores actitudes y hábitos asociados al cuerpo.”

El Deporte en Argentina tiene su origen organizacional bajo los parámetros de la ley 20655 (1974). Entre sus articulados la ley, sostiene que el estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones y establece que el deporte entre otras es un factor educativo y es un recurso para la recreación de la población. Asimismo, lo considera indispensable para la “salud física y moral de la población” El Estado se convierte en asegurador de las actividades que permitan la práctica del deporte. Sin embargo, la ley recién fue reglamentada por el Decreto 1237 /89 (B.O 13-11-89).

Bajo la tutela estatal, toma la responsabilidad de atender el deporte en sus diversas manifestaciones, tanto como factor educativo, y promotor de la salud física y moral de la población. Estimula y procura sostener la representatividad deportiva nacional en su máxima jerarquía, estableciendo una verdadera conciencia nacional de los valores que conlleva el deporte.

Crea una estructura organizativa nacional, provincial y municipal para la administración y finalidad de cumplimiento de la ley. Otrora dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, hoy en la órbita del Ministerio de Educación y Deportes (ME y D), dependiendo del Ejecutivo Nacional.

La Ley 27202 (Decreto 2656/15) crea un organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, no implementado en la actual gestión.

El mapeo organizacional se completa con el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Enard), creado en el 2009, bajo el imperio de la ley 26573, donde se implementó un sistema que articula con el Estado y las Federaciones en su política de apoyo económico para la puesta en marcha de políticas de alto rendimiento. Dicho ente innovó en materia de gestión y apoyos para la excelencia deportiva, bajo el formato de una persona jurídica de derecho público no estatal, gozando de autarquía administrativa y financiera. Integran el ente, en calidad de socios fundadores, la Secretaría de Deportes y el Comité Olímpico Argentino, cuya naturaleza jurídica se encuadra en lo normado por el Código Civil Argentino (art.30 y conc. conf. ley 17711)

El deporte de representatividad nacional y su proceso selectivo en los Juegos Olímpicos, cae bajo la esfera del Comité Olímpico Argentino, creado por decreto del 31 de Diciembre de 1923, por el entonces presidente de la nación Marcelo T de Alvear, y miembro del COI. Los estatutos constitutivos del COA señalan: “ART. 1º: El Comité Olímpico Argentino (COA) es una asociación civil, sin fines de lucro, con domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, creada el día 31 de diciembre de 1923, con la misión principal de fomentar y proteger el Movimiento Olímpico en la República Argentina de conformidad con los preceptos de la Carta Olímpica.

Existen marcos jurídicos referenciales de normas supranacionales que refuerzan la legitimidad del reclamo al derecho deportivo y su libre acceso, tales como: la Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte (Unesco/1978), cuyo artículo primero establece “La práctica de la Educación Física y el Deporte es un derecho fundamental de todos” 1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social, el Manifiesto FIEP dónde la Federación Internacional de la Educación Física (FIEP) suscribe en el año 2000, el reconocimiento de las prácticas corporales con relación al desarrollo de valores y construcción ciudadana.

Finalmente la Declaración de Brighton 1994 sobre la Mujer y el Deporte (British Sports Council + COI) cuyo objetivo señala; Incrementar la participación femenina en el deporte, en todas las funciones, a todos los niveles y en todos los papeles, establece un hito en el empoderamiento de la mujer en el deporte.

CONTEXTO-MOMENTOS Y PROCESOS- EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN EL DEPORTE

La potencialidad que tiene el deporte para contribuir al empoderamiento social, económico y político de las mujeres y de las niñas es indiscutible, y ha sido recogido por las políticas públicas de los gobiernos, por la normativa emergente del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones deportivas.

El Comité Olímpico Internacional ha exhortado a fortalecer las estructuras dirigenciales recomendando tener al menos un 20% de mujeres en sus cargos ejecutivos en línea de alguna manera con otras organizaciones, como la creada a partir del 1 de enero de 2011, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) La reciente Conferencia sobre Desarrollo Sostenible Río+20, sentó los cimientos para la construcción de un mundo más igualitario, reafirmó que la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar un mundo sostenido e inclusivo.

Precedentemente, la 5ta Conferencia Mundial del COI sobre mujeres en el deporte, (Febrero de 2012, Los Ángeles) estableció la importancia de modelos de liderazgo, subrayando que más allá de la recomendación formulada por el COI señalada en la introducción del presente estudio, la respuesta de los CON (Comités Olímpicos Nacionales) apenas alcanza al 10%.El movimiento olímpico internacional de la mano de Ana DeFrantz - primera mujer vicepresidenta del comité ejecutivo del COI- ha postulado la necesidad de reforzar el liderazgo de la mujer en el deporte.

Las cuestiones de vulnerabilidad y discriminación en el deporte han impulsado estrategias que posibiliten poner límites alcanzables de inclusión, recientemente fue establecido que en

la Agenda 2020 la Carta Olímpica incluya la no discriminación por orientación sexual entre uno de los principios fundamentales del olimpismo. El sexto principio fundamental del olimpismo, que se refiere a la incompatibilidad del Movimiento Olímpico con cualquier forma de discriminación, incluye una mención expresa a la orientación sexual de los individuos. “Cualquier forma de discriminación hacia un país o persona basada en motivos de raza, religión, política, género o cualquier otro es incompatible con la pertenencia al Movimiento Olímpico”, el texto de la Carta Olímpica antes vigente, se ha modificado en su redacción para añadir a la relación de motivos el de la orientación sexual. El cambio fue aprobado por unanimidad en la 127 Asamblea del COI celebrada en Mónaco (8 de Diciembre de 2014), con la siguiente redacción: “El disfrute de los derechos y las libertades descritas en esta Carta Olímpica estará asegurado sin discriminación de ningún tipo, como raza, color, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición”.

Asimismo en dentro de las cuarenta recomendaciones de la Agenda 2020(R#11) se establece que se promoverá la igualdad de género. El COI trabajará con las Federaciones Internacionales para alcanzar 50% de participación femenina en los Juegos Olímpicos y promoverá la presencia de las mujeres y su compromiso con el deporte creando más oportunidades de participación en los Juegos Olímpicos. El COI promoverá la inclusión de eventos de conjunto mixtos.

En el contexto internacional recogen el compromiso de una sociedad más igualitaria la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

La Declaración de Brighton (1994) con la presencia de 280 delegados y representantes de 82 países conformados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, federaciones deportivas y comités olímpicos nacionales, Organismos educativos, estableció las directivas para una estrategia internacional destinada a posibilitar una mayor participación de la mujer en el deporte, rectificando los desequilibrios para obtener una cultura deportiva equitativa en todos los continentes.

En Noviembre de 2015, la Comisión Médica y Científica del Comité Olímpico Internacional determinó que los atletas transgénero podrían competir en los juegos de Río 2016 Para esto, emitió un comunicado en donde se explicaba que no era necesario someterse a una operación para participar pues iba en contra de los derechos humanos. Las mujeres deben sin embargo, tener niveles de testosterona comparables con las participantes cisgénero (cuya identidad de género concuerda con su sexo biológico). El Comité Olímpico admite a los transexuales desde hace cinco años. Históricamente la comisión médica del COI redactó una lista de criterios para que aquellos que opten por el cambio de sexo puedan competir. Para ello deben haber concluido los cambios anatómicos mediante cirugía,

incluida la operación de los genitales y la gonadectomía (castración). Que las autoridades competentes hayan reconocido oficialmente el nuevo sexo, mediante cambio de identidad. Que se haya administrado, de manera verificable, la hormonoterapia adecuada para el nuevo sexo y durante el tiempo suficiente como para minimizar las ventajas deportivas relacionadas con el sexo anterior del atleta. Hasta el 2000, el IOC exigía pruebas para verificar el sexo de los atletas. En una significativa rectificación de esta política, el IOC ha abandonado todo tipo de exámenes de género en próximos juegos olímpicos.

ACCIONES-ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Una de las recomendaciones de la 5ta conferencia mundial IOC de Mujeres y Deporte, brindada en Los Ángeles en el año 2012, es que el IOC debería comenzar a establecer una plataforma online para trabajar en red, es decir, un espacio para intercambiar y compartir ideas y una fuente de buenas prácticas en el campo de las mujeres y el deporte. Esto fue aprobado por el comité ejecutivo del IOC.

Si bien la participación femenina fue ganando disciplinas y paridad de competición a niveles olímpicos, no sucede el mismo fenómeno en los organismos de conducción.

En consecuencia, el COI empezó a trabajar con la creación de una plataforma online con el fin de colaborar a que el Movimiento Olímpico cumpla con sus objetivos en el área de igualdad de género. La plataforma online ayudará también a recopilar historias y proyectos exitosos alrededor del mundo.

Con este fin, se evalúan propuestas que incluyan:

- Políticas de igualdad de género que apoyen la participación de mujeres que lideren
- Entrenamiento de la conciencia de igualdad de género y actividades informativas
- Prevención de acoso y abuso
- Cobertura de los medios de comunicación

Señala el COI que también es deseable compartir toda acción que contribuya a paliar inequidades y postular el empoderamiento de la mujer en el deporte.

Dentro de una estrategia que posibilite instalar un lenguaje no sexista desde los medios de comunicación tenemos:

- Apelación a recomendaciones de cobertura mediática no sexista en Deportes: **COMBATIR ESTEREOTIPOS SOBRE LA “ENEMISTAD” ENTRE MUJERES, NO REPRODUZCAS LA IDEA ERRÓNEA DE QUE HAY DEPORTES PARA**

MUJERES O PARA VARONES, COMUNICÁR DE MANERA RESPONSABLE LOS CASOS DE ACOSO Y ABUSO DE PODER EN EL DEPORTE.

<https://www.um.es/estructura/unidades/u-igualdad/recursos/2013/consejo-superior-deportes.pdf>

LINEAS Y EJES DE DISCUSIÓN EN ARGENTINA

Vamos a señalar tres fuertes ejes de discusión;

- Abordaje acerca de la participación de las mujeres y personas trans en el deporte y las actividades físicas.
- Cuestiones identitarias y mecanismos.
- Participación en Comisiones Directivas

Varios son los documentos de análisis pero señalaremos; que aún con la exhortación de Brighton en el sentido de su sexto principio sobre la dirección del deporte. “Las mujeres están subrepresentadas en la dirigencia y la toma de decisiones en todas organizaciones deportivas o afines al deporte. Las personas a cargo de estos campos han de desarrollar políticas y programas y crear estructuras que incrementen el número de mujeres en funciones de entrenador, consultor, decidor, juez, administrador y personal deportivo a todos niveles, prestando particularmente atención al reclutamiento, desarrollo y mantenimiento del personal.”

La respuesta es la siguiente, de las 63 Federaciones de todos los deportes afiliados al Comité Olímpico Internacional, solo 2(dos) son Presididas por mujeres. Es decir un 95,24 % está a cargo de la conducción deportiva del varón.

Los grandes mitos de exclusión obedecen a enfatizar: La actividad deportiva masculiniza a las mujeres-Las mujeres no están interesadas en el deporte y cuando lo realizan no lo hacen bien-La actividad deportiva es riesgosa para las mujeres.

Algunos estereotipos arraigados tienen orígenes constitutivos en el propio pensamiento de la actividad olímpica en su fase gestacional: “El Deporte debe desarrollar las cualidades viriles y caballerescas” decía el padre del olimpismo moderno Pierre de Coubertin, impregnado de la misoginia existente en la sociedad victoriana escribía: “Estimamos que los Juegos Olímpicos deben estar reservados a los hombres. ¿Es posible aceptar que las mujeres participen en todas las pruebas? No... Entonces ¿por qué autorizarlas a hacerlo en algunas y prohibírselo en otras?” (El País, 2000).

- Deporte vs Género: Ley de Identidad de Género.

La participación de atletas transexuales en el deporte de alta competición ha sido tradicionalmente objeto de agria polémica, debido al convencimiento entre médicos y deportistas de que los hombres que se convierten en mujer, tras una operación de cambio de sexo, parten con ventaja. Los hombres presentan mayores niveles de testosterona –sustancia que facilita la recuperación tras el esfuerzo–, un corazón con superior capacidad de bombeo y una mayor capacidad torácica y pulmonar, todos factores que mejoran el rendimiento físico.

¿Qué dice nuestra ley de identidad de género?

La ley 26743, promulgada en mayo del 2012, la orientación basada en la “autopercepción”, el art 2 dice: ARTÍCULO 2º — Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Entendamos aquí también las cuestiones identitarias con el varón, y esa profunda orfandad y soledad con que el deporte transita estas dialécticas. Por un lado la artillería intelectual le escapa al deporte, y por otra parte el deporte es visto como una suerte de opiáceo que adorne pensamientos elevados. Subrayamos que el deporte se constituyó a partir de la creación de un paradigma exclusivamente masculino que situaba a las mujeres en una condición de total exclusión o, cuando menos, de absoluta inferioridad. Todos los estudios coinciden en destacar que en la configuración y cuna del deporte fue acuñada para incentivar a la prole masculina y resaltar los rasgos varoniles, estableciendo a las mujeres lejos de estas prácticas ligadas al ocio (Barbero, J.I., 1993). Coincidiendo, García Ferrando (1989), en la concepción de este modelo ideal de nacimiento de los deportes en Inglaterra.

El campo de juego “per se”, es un espacio de construcción simbólica dónde se debaten identidades, dónde se enfatizan masculinidades. En nuestro país -el fútbol aparece como un atractor dominante y ligado a la identidad nacional- la teoría organizacional deportiva arrastra una réplica del modelo futbolero. Resultaría ingenuo pensar que este monopolio histórico del varón se circunscribiría dentro de los límites de una cancha y solo por noventa minutos.

El “glass celing” o techo de cristal, no escaparía entonces a la construcción de una red dónde los obstáculos de llegada para las mujeres -que no formaron parte del equipo ancestral original- estarían en propicio espacio de alto impedimento.

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

En síntesis el deporte es un territorio dónde se juega la representación de las identidades sexuales, las prácticas aún son espacios muy marcados por el género y estereotipados, dónde se reproducen de alguna manera las imágenes sociales dominantes de femineidad y masculinidad. Argentina representa en el concierto internacional una genuina usina de excelentes deportistas, es el momento de equiparar la creciente conquista de representación femenina en el ámbito político, en la gestión de la conducción deportiva, incentivando y formando a las jóvenes atletas a ocupar cargos de dirección en las organizaciones deportivas.

Obviamente tenemos que abandonar discursos patriarcales, para posibilitar superar una postulación de cupo dirigencial como acto de discriminación positiva y trabajar sobre la paridad en la conducción de los organismos de conducción de Clubes, Federaciones y Confederaciones del Deporte.

Con respecto a los recientes fallos judiciales que afectaron en nuestro país a mujeres deportistas trans, es necesario establecer criterios objetivos que refuten la argumentación de la llamada “Ventaja Deportiva”. Lo que está claro es que cualquier fórmula o conocimiento científico deben trascender a la realidad social que tiene que abrir el espectro del sexo legal y superar la dicotomía masculina o femenina, considerando opciones tales como transexual e intersexual. No es posible desde nuestra actual ley de identidad de género, someter a las atletas para que la federación deportiva se “asegure” que se trata de “mujeres verdaderas” (esto fue hecho con la intención de prevenir que compitieran los casos de “reasignación sexual

Estas interpretaciones resultan verdaderamente trágicas, se hacen públicas, resultando en una total humillación para las mujeres involucradas. Río 2016 da un paso adelante en este sentido, a modo de recomendación .apela a una fórmula científica, las mujeres trans deberán "demostrar que su nivel de testosterona total en suero ha estado por debajo de 10 nmol/L durante por lo menos 12 meses antes de su primera competencia".

Por último debemos señalar que bajo el amparo de Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer (CEDAW), las Federaciones Nacionales y sus Organismos Superiores deberían poner en principio de discusión y crisis las actuales reglamentaciones que obstaculizan la plena participación y ejercicio de derechos. Señalando como una dificultad -que excede la presente ponencia- la especificidad de organismos de control internacional (TAS) dónde la “lex arbitri” establece su propio juego en una discusión que vulnera el legítimo derecho de accesibilidad deportiva *erga omnes*.

BIBLIOGRAFIA

ALBARCES, P y otros (2006) Hinchadas. Buenos Aires. Prometeo libros

BARBERO, J.I. (comp.) (1993): Materiales de sociología del deporte. Madrid, Las Ediciones de la Piqueta.

GARCIA FERRANDO, M. (1989): “Sociedad, deporte y mujer”, en Mujer y Deporte, Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona.

HARGREAVES, J Promesa y problemas en el ocio y los deportes femeninos. En Materiales de Sociología del Deporte. Ed. La Piqueta. Madrid

IOC International Olympic Committee .En línea: <https://www.olympic.org/the-ioc>

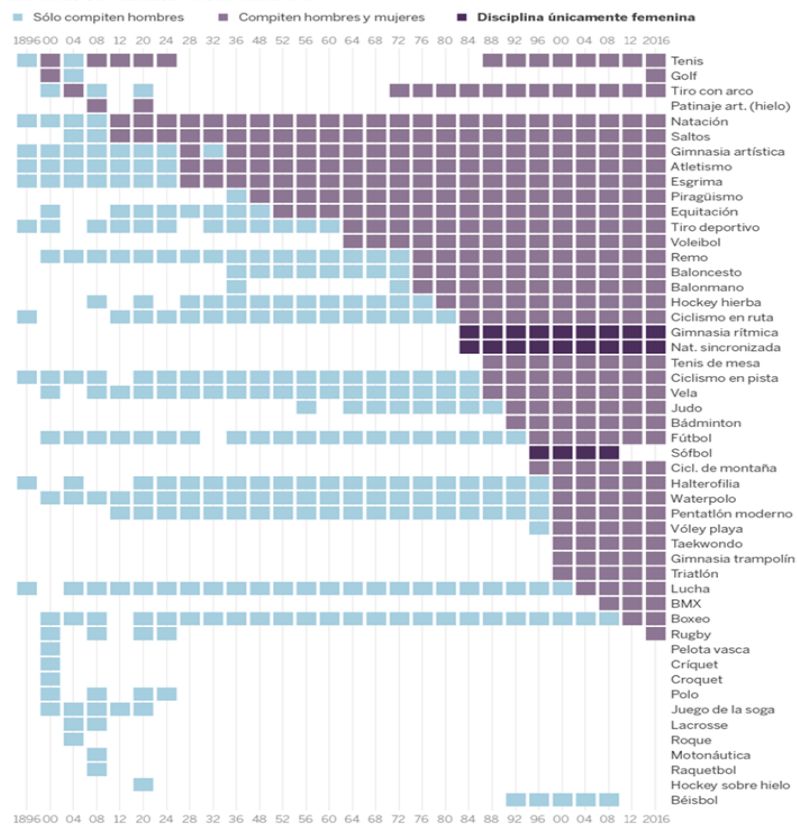
PARLEBAS, P. (1988). Elementos de Sociología del Deporte. Málaga: UNISPORT

RODRIGUEZ TEIJEIRO, D y otros Identidad y estereotipos de la mujer en el deporte. Una aproximación a la evolución histórica. Disponible en internet: <http://webs.uvigo.es/reined/ojs/index.php/reined/article/viewFile/16/7>, Consulta 18-11-2014

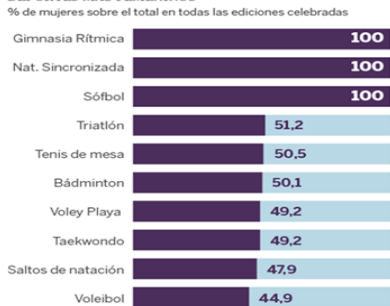
RUBIO CASADO, A 2001. Indagación sobre los rasgos asociados al género y los asociados a las diferentes especialidades deportivas. I.E.S “Carlos Bousoño” España. (En línea)

ANEXO I GRAFICOS Y TABLAS

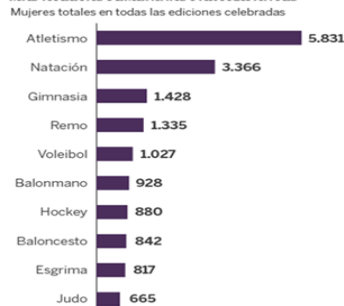
DEPORTES CON REPRESENTACIÓN FEMENINA



DEPORTES MÁS FEMENINOS



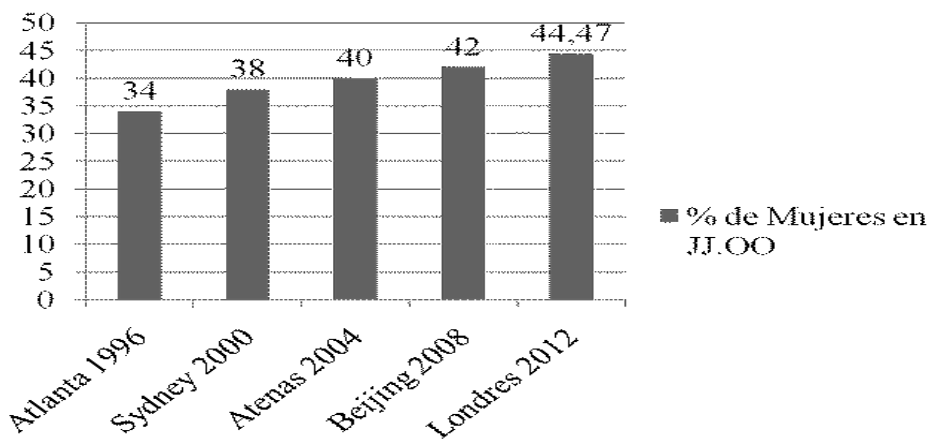
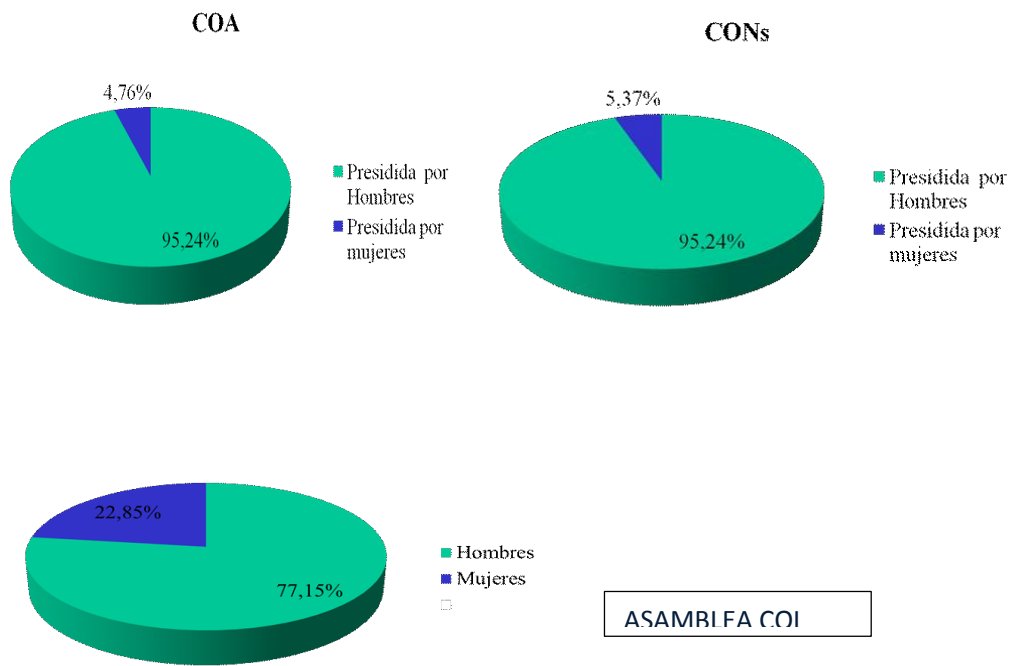
MÁS ATLETAS FEMENINAS PARTICIPANTES



Fuente: Comité Olímpico Internacional y elaboración propia. EL PAÍS

http://elpais.com/elpais/2016/07/21/media/1469128595_695055.html

Fuente: Comité Olímpico Internacional.



Fuente: Comité Olímpico Nacional y elaboración Propia